

Señora

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Rad: 2016-545

Sucesión doble e intestada de  
JULIO CESAR FRASSER y FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ.

Partición.

Señora Juez:

El suscrito LUIS EDUARDO MONTOYA MEDINA, mayor de edad, cedulao con el número 14.204.115 de Ibagué y como abogado portador de la tp 11.742 del CSJ, en mi calidad de partidador designado por los interesados en la dos causas sucesorales que el Despacho en la audiencia del día 10 de septiembre de 2020 ha confirmado, siguiendo sus dictados del auto del 29 de julio de 2021 procedo a presentar el trabajo de partición atendiendo las observaciones plasmadas en su providencia, el cual contiene la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes JULIO CESAR FRASSER y de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ y sus causas sucesorales, trabajo el cual desarrollo, así:

#### I.- ANTECEDENTES

1.- JULIO CESAR FRASSER y FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio por el rito católico en Bogotá, el día 14 de junio de 2014.

2.- Los hijos de la pareja son saber: MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO, igualmente reconocidos en sus intereses como sus herederos; y, también es hija de aquel, NIDIA HORTENSIA FRASSER reconocida como heredera de su padre JULIO CESAR FRASSER.

3.- Julio Cesar Frasser falleció en Bogotá, el día 20 de junio de 2014.

4.- Con su fallecimiento dejó disuelta la sociedad conyugal pactada y en estado de liquidación, así como pendiente la sustitución en sus derechos pensionales según las normas de la seguridad social y que no integran ni la sociedad conyugal ni la herencia, por ser estimados como derechos personalísimos.

5.- FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNÁNDEZ falleció en Bogotá, el día 28 de agosto de 2014.

6.- Ella, entonces, dejó sus derechos en la liquidación de la sociedad conyugal también como cónyuge supérstite los pertenecientes a la relación conyugal, y como sustituta pensional de su esposo según la ley 100 de 1993 estos derechos en litigio ante los Jueces Laborales del Circuito local, los números 17 y 25 de Bogotá.

7.- Además son sucesores de ella, sus hijos: JAIRO HERNANDEZ ACEVEDO y JOSE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO, como también los hijos de su convivencia con Julio Cesar Frasser: MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO y YURI FRASSER ACEVEDO. Todos ellos están reconocidos como herederos de su señora madre, también.

8.- Para acumularse a este proceso de sucesión de su padre y de su madre, ellos aceptaron dichos derechos así como los derechos en la sucesión de sus padres.

## II.- INVENTARIOS

9.- El día 10 de septiembre de 2020 se presentaron oralmente y por escrito, los inventarios de los bienes de la sociedad conyugal existente al momento del fallecimiento de Julio Cesar Frasser, como los de las sucesiones acumuladas, en los cuales figuran los bienes muebles consistentes en una suma de dinero depositada en una cooperativa, un automotor y los derechos para cancelar la prenda que pesa sobre el automotor, los que ascendían a un total de \$ 34.053.508.

9.1.- Igualmente, se presentó en la diligencia de inventario de la cónyuge supérstite FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ para su sucesión, los derechos litigiosos -a términos del art 1669

CC,- generados en la sustitución pensional como cónyuge supérstite debatidos ante los jueces 17 y 25 del Circuito Laboral de Bogotá, aún sin sentencia en firme.

10.- Pero, tal como consta en el acta de la diligencia llevada cabo el día 10 de septiembre de 2020, el Juzgado del conocimiento -en síntesis- respecto de los bienes de la sociedad conyugal disuelta y de las sucesiones, no aceptó -por falta de prueba-, la partida de dinero depositado en una cooperativa como también lo relacionado con el crédito a su favor para obtener la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo. En cambio, el Juzgado aceptó la partida relacionada con el vehículo de la Partida 2ª de los inventarios, relacionada con el Campero Marca Suzuki, modelo 2014 de placas MWP- 373, matriculado en la ciudad de Ibagué y su valor por \$32.500.000. No había bienes inmuebles por inventariar.

10.1.- El Juzgado no aceptó tampoco los derechos laborales litigiosos inventariados por no constar en el momento con una sentencia en firme a su favor, y, por ello, expuso que se podría acudir a la figura del art 518 del CGP o de los inventarios adicionales.

10.2.- Así que, con esas observaciones, fueron aprobados los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal y de la sucesión del esposo, los cuales se deberán tener en cuenta por el partidor designado, limitándolos a los derechos sobre el mencionado automotor y sin pasivos.

### III.- LIQUIDACIONES

11.- Consecuencialmente respecto de la sociedad conyugal de los causantes, se circunscribirá al derecho de dominio sobre el automotor, Campero de marca Suzuki, modelo 2014 de placas MWP-363, derechos los cuales se adjudicarán por mitades sobre el valor reconocido en los inventarios y avalúos y a título de gananciales de cada uno de los esposos. La suma de dinero correspondiente a JULIO CESAR FRASSER al no existir demostración ni otra clase de bienes, se repartirá como de los gananciales de la sociedad conyugal y su sucesión para repartirse entre sus hijos.

La suma de dinero correspondiente a FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ como gananciales en la sociedad conyugal y al no existir otra clase de bienes inventariados, también se repartirá como de sus gananciales y de su sucesión para repartirse entre sus hijos.

Finalmente, como no se aceptaron los derechos litigados laboralmente a nombre de la Sra. FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ no se precederá a hacer adjudicaciones en este trabajo respecto de su sucesión como cónyuge supérstite salvo los derechos en la liquidación de la sociedad conyugal, como también, por no existir constancias de otros bienes adquiridos antes de casarse o con posterioridad a la terminación del matrimonio.

#### IV.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

de JULIO CESAR FRASSER y FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ,  
como también de sendas herencias intestadas.

12.- Como obra en autos, fui nombrado y facultado en los poderes a mi nombre extendidos para asistir los derechos de los herederos y que fuera su partidario, lo cual fue reconfirmado por ellos en documento allegado al Juzgado. Además, he recibido instrucciones de todos los interesados como personas capaces que reposan en el expediente.

#### V.- DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

##### a.- Consideraciones

13.- Las dos causas sucesorales ACUMULADAS se liquidarán como intestadas y dentro del primer orden hereditario según el art 4º de la ley 29 de 1982 modificatorio del art. 1045 del Código Civil vigente al momento de la muerte de los causantes y entre los hijos de los causantes, sin perjuicio de la porción conyugal que equivale a la porción de sus hijos en la mitad legitimaria.

14.- En primer lugar, se liquidará la sociedad conyugal que existía entre los causantes disuelta con el óbito del esposo, según lo cual, le correspondería a FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ, a título de gananciales, la suma de \$ 16.250.000 que es la mitad del valor del automotor inventariado como partida segunda de los inventarios, es decir, la mitad del valor de \$32.500.000. Igual suma de \$ 16.250.000 le corresponden como gananciales a JULIO CESAR FRASSER, que es la mitad del único bien inventariado y único en la causa mortuoria del causante JULIO CESAR FRASSER.

14.1.- La suma de gananciales de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ equivale a la mitad del derecho de propiedad sobre el único bien mueble inventariado, el referido Campero, marca SUSUKI, modelo 2014 y de placas MWP-373, que les corresponden a todos sus hijos entre quienes se repartirá como único bien de su causa mortuoria intestada quien son MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO, JAIRO HERNANDEZ ACEVEDO y JOSE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO reconocidos como herederos de la causante. Lo cual es equivalente a la sexta (1/6) parte sobre la mitad del automotor. NO hay prueba de otros bienes propios de ella ni de sus deudas.

14.2.- Los bienes relictos del causante JULIO CESAR FRASSER equivalen a la mitad del derecho de propiedad sobre el único bien mueble inventariado, consistente en el referido Campero, marca SUSUKI, modelo 2014 y de placas MWP-373, que les corresponden a todos sus hijos como lo son: MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO, NIDIA HORTENSIA FRASSER reconocidos como herederos del causante JULIO CESAR FRASSER, lo cual es equivalente a la quinta (1/5) parte sobre la mitad del bien aludido. No hay constancia de otros bienes propios del causante, ni hay deudas sociales o propias.

14.3.- No hay pasivos de la sociedad conyugal.

14.4.- Como la cónyuge sobreviviente no es pobre al corresponderle sus gananciales, no se considerará su derecho herencial de la porción conyugal.

14.5.- No hay pasivos de las dos causas mortuorias.

15. Siguiendo las disposiciones del juzgado del conocimiento y como hasta la fecha de este trabajo no hay sentencia ejecutoriada recaída en los referidos procesos laborales, de momento no existen otros bienes que liquidar y asignar referidos a nombre de la cónyuge supérstite FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ, ni ninguno otro.

#### b.- DE LAS INSTRUCCIONES DE LOS HEREDEROS

16.- Al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, los interesados hicieron conocer mi reafirmación como partidor y además sus instrucciones.

17.- En cumplimiento de estas instrucciones, todos los derechos inventariados en la liquidación de la sociedad conyugal y en la liquidación de las sucesiones intestadas de JULIO CESAR FRASSER y FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ se adjudicarían a nombre de CELMIRA FRASSER ACEVEDO, cc 51.763.403 de Bogotá atendiendo siguiendo las instrucciones de los herederos; empero, como no se ha otorgado escritura pública de cesión o venta de derechos hereditarios como lo anotó el juzgado, de momento no se puede atender -por ahora- esa voluntad particular, quedando para que sea acogida más luego y una vez se consolide el dominio particular sobre el bien automotor.

#### VI.- DE LAS HIJUELAS

**A.- HIJUELAS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DE JULIO CESAR FRASSER con FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANEZ y DE LOS  
DERECHOS HERENCIALES DE AQUEL**

18.- Cuando el 20 de junio de 2014 falleció JULIO CESAR FRASSER tenía vigente la sociedad conyugal con FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNÁNDEZ.

19.- Ha resultado como su único bien inventariado, los derechos sobre este automotor: Campero, marca SUSUKI, modelo 2014 y de placas MWP-373.

20.- Ha sido avaluado en la suma de \$ 32.500.000.

21.- A los interesados en la causa sucesoral de JULIO CESAR FRASSER a saber: MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO y NIDIA HORTENSIA FRASSER reconocidos como herederos del causante JULIO CESAR FRASSER, y no habiendo pasivos que adjudicar, les corresponden sobre la mitad del valor del automotor que es \$ 16.250.000, a cada uno de ellos \$ 3.250.000, la cual es equivalente a derechos de dominio en la quinta (1/5) parte de la mitad de ese bien automotor, es decir del 10,0% del total. No hay pasivos sucesorales.

**21.1.- HIJUELA DE MARLEN FRASSER ACEVEDO**

Como heredera reconocida de JULIO CESAR FRASSER le corresponde la suma de ~~\$~~ 3.250.000.

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 3.250.000, equivalente a la ~~quinta~~ (1/5) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16,250.000, le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 10,00% del total del automotor** de estas características: El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 3.250.000

### 21.2.- HIJUELA DE WILLIAM FRASSER ACEVEDO

Como heredero reconocido de JULIO CESAR FRASSER le corresponde la suma de \$ 3.250.000.

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 3.250.000, equivalente a la quinta (1/5) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16,250.000, le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 10,00% del total del automotor** de estas características: El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 3.250.000

### 21.3.- HIJUELA DE CELMIRA FRASSER ACEVEDO

Como heredera reconocida de JULIO CESAR FRASSER le corresponde la suma de \$ 3.250.000.

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 3.250.000, equivalente a la quinta (1/5) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16,250.000, le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 10,00% del total del automotor** de estas características: El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 3.250.000

**21.4.- HIJUELA DE YURI FRASSER ACEVEDO**

Como heredero reconocido de JULIO CESAR FRASSER le corresponde la suma de \$ 3.250.000.

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 3.250.000, equivalente a la quinta (1/5) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16,250.000, le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 10,00% del total del automotor** de estas características: El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte \$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 3.250.000

**21.5.- HIJUELA DE NIDIA HORTENSIA FRASSER**

Como heredera reconocida de JULIO CESAR FRASSER le corresponde la suma de \$ 3.250.000.

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 3.250.000, equivalente a la quinta (1/5) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16,250.000, le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 10,00% del total del automotor** de estas características: El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte \$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 3.250.000

**B.- HIJUELAS CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE**

**FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ con JULIO CESAR FRASSER**

**Y DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE ELLA.**

22.- Cuando el 28 de agosto de 2014 falleció FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ tenía sus derechos en la extinta sociedad conyugal con JULIO CESAR FRASSER.

23.- Ha resultado como su único bien inventariado sus gananciales, los derechos sobre este automotor Campero, marca SUSUKI, modelo 2014 y de placas MWP-373.

24.- Ha sido avaluado en la suma de \$ 32.500.000 y su mitad corresponde a sus gananciales.

25.- No hay otros bienes ni pasivos

26.- A los interesados en la causa sucesoral de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ, a saber: MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO, JAIRO HERNANDEZ ACEVEDO y JOSE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO reconocidos como herederos de la causante FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ y no habiendo pasivos que adjudicar, les corresponden, sobre los \$ 16.250.000 que es el valor de la mitad del bien referido y a cada uno, la suma de \$ 2.708.333,33 la cual equivale a la sexta (1/6) parte de los derechos de dominio sobre la mitad del referido automotor, o sea el 8,33% del total del bien. Se harán las siguientes hijuelas:

26.1.- **HIJUELA DE MARLEN FRASSER ACEVEDO.**

Como heredera reconocida de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ le corresponde la suma de ~~\$ 2.708.333,33~~

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ ~~2.708.333,33~~ equivalente a la sexta (1/6) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de ~~\$16.250.000~~ le corresponde **el porcentaje mencionado, lo cual equivale al 8,33% del total del automotor de estas características:** CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 2.708.333.33

#### 26.2.- HIJUELA DE WILLIAM FRASSER ACEVEDO

Como heredero reconocido de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ le corresponde la suma de \$ 2.708.333,33

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 2.708.333.33 equivalente a la sexta (1/6) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16.250.000 le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 8,33% del total del automotor de estas características:** El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 2.708.333.33

#### 26.3.- HIJUELA DE CELMIRA FRASSER ACEVEDO

Como heredera reconocida de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ le corresponde la suma de \$ 2.708.333,33

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 2.708.333.33 equivalente a la sexta (1/6) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16.250.000 le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 8,33% del total del automotor de estas características:** El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte \$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 2.708.333.33

#### 26.4.- HIJUELA DE YURI FRASSER ACEVEDO

Como heredero reconocido de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ le corresponde la suma de \$ 2.708.333,33

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 2.708.333.33 equivalente a la sexta (1/6 ) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16,250.000 le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 8,33% del total del automotor de estas características:** El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte \$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 2.708.333.33

#### 26.5.- HIJUELA DE JAIRO HERNANDEZ ACEVEDO

Como heredero reconocido de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ le corresponde la suma de \$ 2.708.333,33

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 2.708.333.33 equivalente a la sexta (1/6 ) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16.250.000 le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 8,33% del total del automotor de estas características:** El automotor cuyas particularidades específicas son: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 2.708.333,33

#### 26.6.- HIJUELA DE JOSE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO

Como heredero reconocido de FILOMENA ACEVEDO VIUDA DE HERNANDEZ le corresponde la suma de \$ 2.708.333,33

Y para pagárselos se le adjudican en dominio y en copropiedad derechos por la cantidad de \$ 2.708.333,33 equivalente a la sexta (1/6) parte sobre la mitad del bien de la partida número 2 de los inventarios, es decir de \$16.250.000 le corresponde el porcentaje mencionado lo cual equivale **al 8,33% del total del automotor** de estas características: CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373; Línea: Grand Vitara, Cilindrada, 1.586, Color: Gris oscuro, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado; Número de motor: M16A-1749378, Número de serie: JS3TA74V234100868; número de chasis: JS3TA74V234100868; Capacidad: 4 personas.

Sitio de matrícula: Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima.

Valor certificado por Coordinador Grupo Operativo de Tránsito y Transporte  
\$ 32.500.000 que determina su mitad en el monto de \$ 16.250.000

TOTAL de esta hijuela \$ 2.708.333,33

#### C.- Resumen

27.- Por modo que sobre el dominio del automotor de la partida 2da de los inventarios y avalúos quedan constituidas dos(2) copropiedades de derechos de dominio, así:

a.) En la primera, o sea la mitad del bien, a favor de MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO, JAIRO HERNANDEZ ACEVEDO y JOSE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO y a cada uno por valor de \$ 2.708.333,33 sobre la mitad del bien o sea la sexta (1/6) parte de él y para cada uno, es equivalente al 8,33% del total.

b.) En la segunda u otra mitad del mismo bien para MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO, YURI FRASSER ACEVEDO y NIDIA HORTENSIA FRASSER y a cada uno el valor de \$ 3.250.000 que es la (1/5) parte de la otra mitad del automotor, es decir equivalente al 10,00% del total del bien.

#### 28.- CUADRO GENERAL DE LA COPROPIEDAD SOBRE EL TOTAL DEL AUTOMOTOR

CAMPERO, Modelo 2014, Marca SUSUKI, Placas: MWP 373.

MARLEN FRASSER ACEVEDO .....	18,33% DEL TOTAL
WILLIAM FRASSER ACEVEDO .....	18,33% DEL TOTAL
CELMIRA FRASSER ACEVEDO .....	18,33% DEL TOTAL
YURI FRASSER ACEVEDO ....	18,33% DEL TOTAL
NIDIA HORTENSIA FRASSER .....	10,00% DEL TOTAL
JAIRO HERNANDEZ ACEVEDO .....	8,33% DEL TOTAL
JOSE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO ....	8,33% DEL TOTAL

Total: 99,98%

Dejo rendido el encargo.

#### VII.- PETICIONES

Comendidamente impetro al Despacho:

28.- Que como represento a todos los herederos, le solicito imparta su aprobación de plano a este trabajo. Art 509-1 CGP.

29.- Que ordene que se expidan copias auténticas de la sentencia aprobatoria y de las hijuelas de adjudicación con destino a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué, Tolima, con el propósito de inscribirlas como tradición del dominio del automotor de placas MWP-373

30.- Que atendiendo la parte final del art 509 del CGP, disponga que, en copias AUTENTICAS de la partición y de la sentencia aprobatoria de la partición se protocolicen en la Notaria del lugar que usted indique, dejando las constancias respectivas en el expediente.

Atentamente,

Dr. LUIS EDUARDO MONTOYA MEDINA  
Rad 2016-545



**LUIS EDUARDO MONTOYA MEDINA**  
C.C. 14.204.115 de Ibagué  
T. P. 11.742 CSJ

Remision trabajo RAD 2016-545

325

Luis Eduardo Montoya Medina <lemm255@hotmail.com>

Mar 3/08/2021 2:50 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lemm255@hotmail.com <lemm255@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (265 KB)

particion 6 final.pdf;

Señores

Les remito el trabajo reajustado de la partición en la Rad 2016 -545 de JULIO CESAR FRASSER y otra.

Agradezco su gentil atención

LUIS EDUARDO MONTOYA MEDINA

CC 14024115 DE IBAGUE

TP11742 CSJ

P.d. Por favor acúsenme su recibo

2016-0545

326

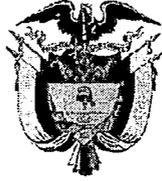
Al despacho de la señora Juez, hoy 06 de agosto de 2021, informando que se allego por correo electrónico – Trabajo de partición. Sírvasse proveer.-

El secretario,



HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



327

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-00545-00.

CAUSANTE: JULIO CESAR FRASSER.

De conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, del trabajo de partición allegado, se corre traslado por el término de cinco (5) días.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 9 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario